

20171801001P01147

Factura: 001-002- 000026118



DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.,

OTORGADO POR: señor: CESAR EDMUNDO PILCO LLUILEMA y señor: EDISON
BLADIMIR BAUTISTA PONCE.

A FAVOR DE: AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.,

CUANTÍA: \$ 5.000,00 USD.

COPIAS: Tres. (B.T)

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día dos de Junio del dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor **WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de Notario

1

N° TRAMITE: 39958-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
23/06/17 2.

Primero de este cantón Ambato; comparecen los señores: **CESAR EDMUNDO PILCO LLUILEMA** , mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres seis cero siete nueve uno guion dos (060360791-2), de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero domiciliado en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, y de paso por esta ciudad de Ambato; y **EDISON BLADIMIR BAUTISTA PONCE**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete siete siete dos cinco guion tres (050277725-3) de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero agroindustrial, domiciliado en la ciudad de Salcedo provincia de Cotopaxi, y de paso por esta ciudad de Ambato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y sin prohibición para establecer ésta Compañía, todos legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, libre y voluntariamente me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima denominada **AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta escritura los señores: **PILCO LLUILEMA CESAR EDMUNDO**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres seis cero siete nueve uno guion dos (060360791-2), de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero domiciliado en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo; y **BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula

de ciudadanía número cero cinco cero dos siete siete siete dos cinco guion tres (050277725-3) de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero agroindustrial, domiciliado en la ciudad de Salcedo provincia de Cotopaxi.- Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-**SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONFORMIDAD.-

comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima denominada **AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.** misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y a las normas estatutarias contenidas en el presente instrumento mismas que son aceptadas por unanimidad por los y las comparecientes.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-

Artículo Uno.- El nombre de la compañía es **AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.- Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía es el Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.-** El Objeto Social de la Compañía: La

compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Venta al por mayor y menor de abonos y diversos productos químicos de uso agrícola, cereales granos y semillas, productos farmacéuticos incluso veterinarios, maquinaria y equipos agropecuarios, arados, esparcadoras de estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y apicultura,



tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, secadoras de césped de todo tipo, y de otras materias primas agropecuarias, podrá también actuar como intermediaria del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados, el desarrollo de las actividades antes descritas podrá comprender una o varias de las siguientes etapas o fases: de producción de bienes y servicios, comercialización, almacenamiento, exportación, distribución, capacitación, asesoramiento e importación; b) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que exista afinidad con su objeto social; y, c) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley, como importar, exportar, comercializar, y distribuir. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-**Título II Del Capital Suscrito y de**

las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital Suscrito y de las acciones.- El capital suscrito es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cinco mil inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Nueve.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la



Junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo Once.- Quórum de Decisión y derecho a voto.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, en las votaciones todos los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción suscrita, en proporción a su valor pagado. Cada acción totalmente liberada da derecho a un voto. **Artículo Doce.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: a.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; b.- Conocer anualmente las cuentas el balance, los informes que le presentaren los administradores, y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; c. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las modificaciones al contrato social; h. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. i.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; j.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía., y, k. Interpretar el estatuto .-



Artículo Trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce.- PRESIDENTE de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de tres años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas, así como realizar las respectivas convocatorias; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y, e) Suscribir el nombramiento del Gerente General.- **Artículo Quince.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título IV De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Del Comisario.-** La junta general de accionistas

designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo Diecisiete.- Disolución.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Dieciocho.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo Diecinueve.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.- **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-**

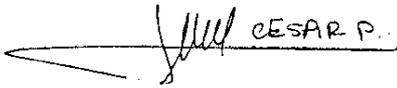
Los accionistas señores: PILCO LLUILEMA CESAR EDMUNDO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres seis cero siete nueve uno guion dos (060360791-2), de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero domiciliado en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo; y BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete siete siete dos cinco guion tres (050277725-3) de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero agroindustrial, domiciliado en la ciudad

de Salcedo provincia de Cotopaxi, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía que se constituye por medio del presente instrumento en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE	TIPO DE INVERSION
PILCO LLUILEMA CESAR EDMUNDO	060366791-2	2.500,00	2.500,00	2500	50,00%	NACIONAL
BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR	080277728-3	2.500,00	2.500,00	2500	50,00%	NACIONAL
TOTAL		5.000,00	5.000,00	5000	100,00%	

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía **AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.** al ingeniero **BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR** y como Gerente General de la misma al ingeniero **PILCO LLUILEMA CESAR EDMUNDO** y le autorizan a éste último a fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, Señorita Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firma).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J.- **Hasta aquí la minuta".-** La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente

instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

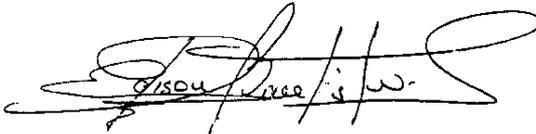
 CESAR P.

CESAR EDMUNDO PILCO LLUILEMA

C.C: 060360791-2

Dirección: Barrio la Vicentina Magallanes 02-46 y Orellana Ambato .
teléfono: 0993521169
mail: cesarpilco19831@hotmail.com



 EDISON BLADIMIR BAUTISTA PONCE

EDISON BLADIMIR BAUTISTA PONCE

C.C: 050277725-3

Dirección: Salcedo Barrio Achilivi Calle Virgen del Quinche.
teléfono: 0984442100
mail: eddie_bbp09@hotmail.com



 DR. WILSON MAYORGA-MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7767144
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

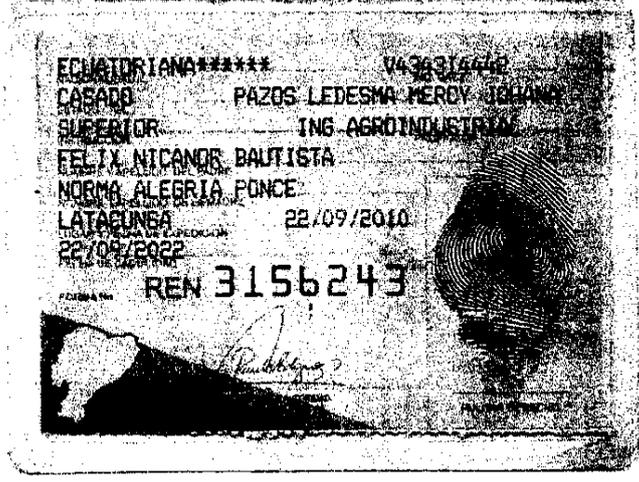
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/06/2017 4.34 PM

Gladys Y de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No. **004 - 185** NUMERO **0502777253** CEDULA

BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
SALCEDO CANTON ZONA: 1
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA



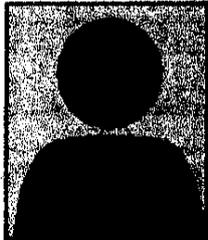

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 02 JUN 2017

[Signature]

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502777253

Nombres del ciudadano: BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZOS LEDESMA MERCY JOHANA

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: FELIX NICANOR BAUTISTA

Nombres de la madre: NORMA ALEGRIA PONCE

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO

N° de certificado: 174-028-17074



174-028-17074

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 10:07:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0502777253
Nombre: BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR

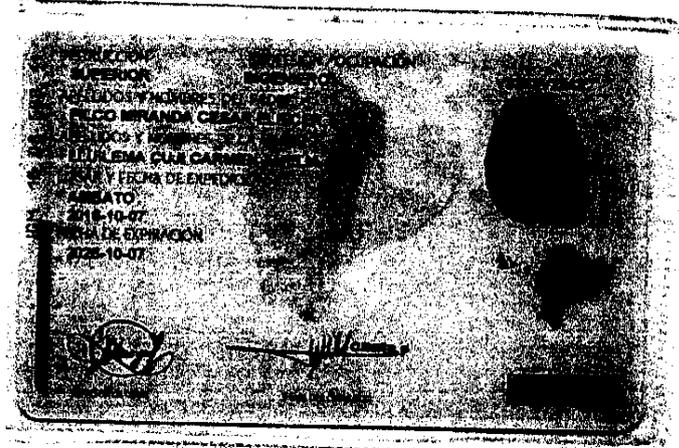
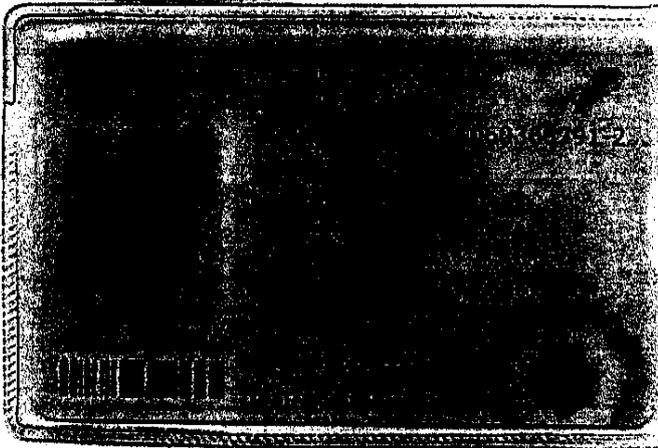
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

032 **032 - 177** **0603607912**
CANTÓN NÚMERO CÉDULA

PILCO LLULEMA CESAR EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

DISTRITO: PROVINCIA: BAMBACUZA CANTÓN: MALDONADO PARROQUIA:	CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA:
--	-------------------------------



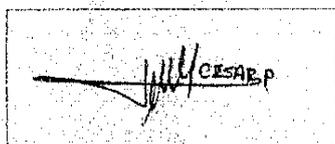
CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 02 JUN 2017



Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603607912

Nombres del ciudadano: PILCO LLUILEMA CESAR EDMUNDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/EL ROSARIO

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTAÑEDA CASTAÑEDA GLORIA INES

Fecha de Matrimonio: 14 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: PILCO MIRANDA CESAR ELIECER

Nombres de la madre: LLUILEMA CUJI CARMEN AMELIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 174-028-16847



174-028-16847

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES Date: 2017.06.02 10:09:52 ECT Reason: Firma Electrónica Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603607912

Nombre: PILGO LLUILEMA CESAR EDMUNDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMIDANA AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A, OTORGADO POR: EL SEÑOR CESAR EDMUNDO PILCO LLUILEMA Y EL SEÑOR EDISON BLADIMIR BAUTISTA PONCE, A FAVOR DE: AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A., Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA, HOY DÍA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL NOTARIO




DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO.

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
**NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO**



Factura: 001-002-000026654



20171801001C00958

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171801001C00958

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTOS y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AMBATO, a 22 DE JUNIO DEL 2017, (15:50).


NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO



Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



Píllaro a, 20 de junio de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

PICO NUÑEZ FREDY MARCELO, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180218748-2, en mi calidad de propietario de un bien inmueble ubicado en la Av. Carlos Contreras s/n Adolfo Barriga, a Tres cuadras del Terminal Terrestre perteneciente al cantón Píllaro provincia de Tungurahua, por medio del presente autorizo el uso gratuito de un local comercial ubicado en dicho inmueble para que la compañía **AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.**, representada por el ingeniero PILCO LLUILEMA CESAR EDMUNDO, realice sus actividades mercantiles e instale su oficina administrativa en dicha dirección, autorización que se confiere únicamente hasta que la compañía obtenga su Registro Único de Contribuyentes en el SRI, luego de lo cual se procederá a suscribir el respectivo contrato de arrendamiento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pico Nuñez", written over a horizontal line.

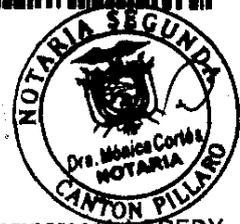
PICO NUÑEZ FREDY MARCELO
C.C. 180218748-2



Factura: 001-001-000009695



20171808002D00477



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171808002D00477

Ante mí, NOTARIO(A) MONICA ADRIANA CORTES SANIPATIN de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) FREDY MARCELO PICO NUÑEZ portador(a) de CÉDULA 1802187482 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PILLARO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede AUTORIZACION, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. PILLARO, a 20 DE JUNIO DEL 2017, (15:41).

FREDY MARCELO PICO NUÑEZ
CÉDULA: 1802187482



NOTARIO(A) MONICA ADRIANA CORTES SANIPATIN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802187482

Nombres del ciudadano: PICO NUÑEZ FREDY MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ JACOME NORMA I

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: PICO HECTOR

Nombres de la madre: NUÑEZ ELEVACION M

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JOHANA ALICIA CORTES RUIZ - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 2 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PILLARO



N° de certificado: 179-031-70491



179-031-70491

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.20 16:24:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802187482

Nombre: PICO NUÑEZ FREDY MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

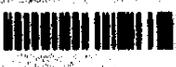
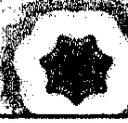
Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JOHANA ALICIA CORTES RUIZ - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 2 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PILLARO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 1802187482-3

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICO NUÑEZ FREYRE MARCELO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1987-08-18
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 MONIMA I
 BANCHEZ JACOME

PROFESIÓN / DESEMPEÑO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

APellidos y Nombres del Titular
 PICO NUÑEZ FREYRE MARCELO
 NOMBRE DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PILLARO
 2018-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-28




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No
 002 - 033 NÚMERO
 1802187482 CEDULA

PICO NUÑEZ FREYRE MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PILLARO CANTÓN
 CIUDAD NUEVA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

IMP-10M N.J





Factura: 001-002-000026118



20171801001P01147



NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171801001P01147						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2017, (10:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILCO LLUILEMA CESAR EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603607912	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BAUTISTA PONCE EDISON BLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502777253	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO



Nro. de Inscripción: 01

Fecha de Inscripción: 5/06/2017

Nro. de Repertorio: 38

Fecha de Repertorio: 5/06/2017

Título de Crédito Municipal: 0029226

Tipo de Contrato: Constitución de Compañías

NOMBRES y APELLIDOS Y DE LOS CONTRATANTES.- COMPARECIENTES:
CESAR EDMUNDO PILCO LLUILEMA .- c.c. 0603607912.- EDISON BLADIMIR
BAUTISTA PONCE.- c.c. 0502777253.- **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-**
AGRONEGOCIOS EL PRODUCTOR PROAGRONEG C.A.- En la ciudad de PILLARO,
Cabecera del Cantón SANTIAGO DE PILLARO, procedo a inscribir el contrato de
constitución de celebrado el día dos de Junio del dos mil diecisiete, ante el notario
Primero del cantón Ambato, doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA .- Se
anexa copias.-

Ab. Diego Rafael Fiallos Fiallos
Registrador de la Propiedad y Mercantil



Registro de la Propiedad
y Mercantil
Pillaro

